



CONTRATO DE SUMINISTRO No. (007) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CERTECOB S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CERTECOB S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 901.489.797-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARGARITA CONDE BARRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.032.377.114 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No. 11 – 43 DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.998.880,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULA EL TEMA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y CERTIFICACIÓN DE ENTRADA EN ALMACÉN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000162 DEL 02 DE MARZO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2120202005, DENOMINADA SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES ALMACEN GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.377.114 expedida en BOGOTÁ D.C., representante legal de CERTECOB S.A.S. identificada con Nit. 901.489.797-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con fundamento en lo anterior, EMSERCHIA E.S.P., como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, está en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones), en el Decreto 302 de 2000 (Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado), y demás normas*





reglamentarias. Según diagnóstico inicial realizado por la empresa de servicios públicos "EMSERCHÍA E.S.P" y de acuerdo a las actividades contempladas en el Plan Estratégico de Inversiones, se requiere la compra sillas ejecutivas ya que encontramos algunas en estado deterioradas y escritorios para las oficinas y/o en mal estado, encontrándose: bastidores desajustados, brazos de apoyo abiertos, espaldares desajustados, la espuma de relleno se encuentra desgastada, con tapizados rotos, entre otros. Cabe precisar, que estas sillas han cumplido su vida útil y se encuentran 100% depreciadas. Esta situación, afecta directamente la comodidad, la salud y bienestar de los empleados que las usan diariamente, lo que puede ser un factor de bajo de rendimiento laboral. Asimismo, existe la probabilidad de que se genere riesgo laboral por ergonomía." 2. Que el día siete (07) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 009 de 2022, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P."** 3. Que el día diez (10) de marzo de 2022 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 009 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 009 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la siguiente sociedad: La señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.114 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día quince (15) de marzo de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a La señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.114 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9. 7. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 329 del 16 de marzo de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 009 de 2022 a la sociedad **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9 representado legalmente por la señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.114 expedida en Bogotá D.C. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Compra de escritorios, mesas de reunión, divisiones de oficinas en vidros sala de recepción sillas ergonómicas tipo ejecutivo y restauración de mesa de sala de juntas ya que encontramos algunas en estado deterioradas y/o en mal estado, encontrándose: bastidores desajustados, brazos de apoyo abiertos, espaldares desajustados, la espuma de relleno se encuentra desgastada, con tapizados rotos, entre otros. Cabe precisar, que estas sillas han cumplido su vida útil y se encuentran 100% depreciadas. Esta situación, afecta directamente la comodidad, la salud y bienestar de los empleados que las usan diariamente, lo que puede ser un factor de bajo de rendimiento laboral. Asimismo, existe la probabilidad de que se genere riesgo laboral por ergonomía.

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Puestos de trabajo.	Escritorio con diseño elegante y contemporáneo, superficie de vidrio templado espesor 8mm, mesa rectangular, 3 cajones, 1 con cerradura y llave, acabado de marco, dimensiones 1,10 x 55 x 74 cms, material MDF.	UNIDAD	22	\$ 936.000,00	\$ 20.592.000,00



2	Puesto de trabajo para oficinas de dirección.	Escritorio gerencial en L, con diseño elegante, madera fórmica, con agujeros para cables de red y eléctricos, dimensiones 1,36 x 1,30 x 72 cms	UNIDAD	2	\$ 2.448.000,00	\$ 4.896.000,00
3	Sillas ergonómicas secretariales con brazos graduales, cojín en poliuretano blando.	Silla operador GENESIS ECO, acabado en paño, bastidores, asiento y espaldar medio con cubiertas tipo carcaza, neumática, mecanismo contacto permanente que permite ajustar la altura, profundidad e inclinación del espaldar respecto al asiento, con brazos graduables rígidos, base y rodachinas en nylon .Espuma densidad 26	UNIDAD	72	\$ 345.100,00	\$ 24.847.200,00
4	Sillas interlocutoras.	Silla de diseño clásico y elegante, acabado en paño negro. Cuenta con 4 patas metálicas de color negro con punteras de plástico antideslizantes en sus puntas y un respaldo muy confortable. Permite apilar hasta 5 sillas. Dimensiones 50 x 45 x 35 cms	UNIDAD	14	\$ 187.200,00	\$ 2.620.800,00
5	Sillas ergonómicas gerenciales.	Silla gerencial, totalmente regulable, equipada con reposacabezas y soporte lumbar, asiento de espuma, brazos ajustables en altura, ángulo y profundidad, reposacabezas, giratorio, con ruedas, ergonómico, altura ajustable, reposabrazos, dimensiones 50 x 45 x 35 cms, color negro.	UNIDAD	2	\$ 952.000,00	\$ 1.904.000,00
6	Mesa redonda de	Mesa redonda de juntas de 4 puestos, superficie en	UNIDAD	1	\$ 1.296.000,00	\$ 1.296.000,00



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

	juntas de 4 puestos	vidrio de 8mm y estructura metálica.				
7	Mesa redonda de juntas de 6 puestos	Mesa redonda de juntas de 6 puestos, superficie en vidrio de 8mm y estructura metálica.	UNIDAD	1	\$ 1.728.000,00	\$ 1.728.000,00
8	Sillas ergonómicas para mesas de juntas.	Silla EMME CZ, bastidor asiento en espuma rosada de 7cms de espesor, bastidor espalda con espuma rosada de 5cms de espesor, acabada en pranna, suministro e instalación de brazo graduables con pad poliuretano.	UNIDAD	20	\$ 348.000,00	\$ 6.960.000,00
9	Mesas de comedor de 4 puestos con sillas	Mesas de comedor de 4 puestos, base metálica y superficie en madera MDF. 4 sillas plásticas en color negro resistentes y cómodas que se asientan sobre base de madera.	UNIDAD	2	\$ 1.680.000,00	\$ 3.360.000,00
10	Restauración de mesa de sala de juntas.	Restauración de mesa de sala de juntas. Pelar y levantar tapa para forrar en chapilla de flormorado mallado.	UNIDAD	1	\$ 3.780.000,00	\$ 3.780.000,00
11	Sala de recepción, oficina de gerencia	Sala de recepción. Sofa en L, color azul indigo, material de tapiz tela microfibra, tamaño 3 puestos, estructura de madera, relleno en espuma, ancho 76 cms, altura total 87 cms. Puff en tela color beige. Mesa de centro con cuerpo fabricado en madera aglomerado MDP de 15 mm, enchape flexible y patas	UNIDAD	1	\$ 3.024.000,00	\$ 3.024.000,00
12	Divisiones en vidrio para oficinas sin puerta, altura 1.50, según diseño.	Oficinas con divisiones en aluminio color natural y vidrio, sin puerta, altura 1.50, ancho 2,05 mts y profundidad 1,50 mts, según	UNIDAD	3	\$ 2.448.000,00	\$ 7.344.000,00

	diseño, con franjas de película frozter.				
SUBTOTAL					\$ 82.352.000,00
IVA					\$ 15.646.880,00
TOTAL					\$ 97.998.880,00

2.El proponente se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad. 3. El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 4. El contratista suministrará todo lo necesario para la instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario. 5. El contratista deberá contar con personal para realizar la instalación del mobiliario. 6. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 7. Deberá realizar la gestión y cambios del mobiliario por garantía o mal funcionamiento. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de EMSERCHIA E.S.P.
10. Entregar certificado de cumplimiento e implementación del SG-SST firmado por el representante y el encargado de SST.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.998.880,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: pago contra entrega de los elementos y servicios requeridos por el supervisor del contrato, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regula el tema, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, y certificación de entrada en almacén. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **DOS (02) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E**



emserchía E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



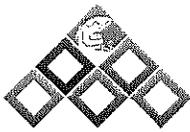
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al Almacenista General de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la



aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSECHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSECHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSECHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus



emserchía a.s.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.377.114 expedida en BOGOTÁ D.C., representante legal de **CERTECOB S.A.S.** identificada con Nit. 901.489.797-9, dirección: Carrera 4 No. 11 – 43 del municipio de Chía, Teléfono 3017508843, Email: certecob@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

17 MAR 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**


DIANA MARGARITA CONDE BARRERO
C.C. No. 1.032.377.114 expedida en Bogotá D.C.
R.L. **CERTECOB S.A.S.**
Contratista

Proyecto: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación